

OTRAS CUESTIONES

1249 (XLIII). Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, y en especial su resolución 1138 (XLI) de 29 de julio de 1966, que fue apoyada unánimemente por la Asamblea General en su resolución 2187 (XXI) de 13 de diciembre de 1966,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto ⁶⁴ y de su exposición ante el Consejo ⁶⁵;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por el Instituto y acoge con especial beneplácito sus actividades de formación profesional e investigaciones que tienen por objeto ayudar a los países en desarrollo y reforzar las capacidades y los procedimientos de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* la importancia de que el Instituto mantenga una estrecha colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas, con otros órganos de las Naciones Unidas, y con los organismos especializados, así como con las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, a las instituciones privadas y a las personas que han prometido aportar, o que ya han aportado, contribuciones financieras al Instituto.

1498.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1967.

1254 (XLIII). Desastres naturales en Turquía, Colombia, Venezuela y Paquistán

El Consejo Económico y Social,

Expresando su honda preocupación por las consecuencias de los desastrosos temblores de tierra que se han producido en Turquía, Colombia y Venezuela y del violento temporal del Paquistán,

Recordando las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social sobre la asistencia en casos de desastres naturales y, en particular, la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965,

1. *Expresa su condolencia* a los pueblos y a los Gobiernos de Turquía, Colombia, Venezuela y Paquistán por la trágica pérdida de vidas y los daños sufridos;

2. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que adopten las medidas que consideren oportunas.

1501.^a sesión plenaria,
1.º de agosto de 1967.

⁶⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento E/4356.

⁶⁵ *Ibid.*, 43.º período de sesiones, 1498.^a sesión.

1265 (XLIII). Actividades de información pública

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1176 (XLI) de 5 de agosto de 1966, en la que pide al Secretario General que emprenda un estudio sobre los trabajos de las Naciones Unidas en materia de información relativos a sus actividades económicas, sociales y de derechos humanos, y que indique la forma en que los programas nacionales de información, oficiales y no oficiales, podrían prestar apoyo a las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de esa resolución ⁶⁶, los resultados del examen hecho por el Comité Administrativo de Coordinación de determinados aspectos de los métodos y programas de información del sistema de las Naciones Unidas ⁶⁷, y el informe sobre cuestiones de información pública presentado por el Comité encargado del Programa y de la Coordinación en la segunda parte de su primer período de sesiones ⁶⁸,

Tomando nota con satisfacción de la relación que se esboza en el informe del Comité Administrativo de Coordinación, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y los servicios de información de los organismos especializados, tanto desde el punto de vista financiero como del de la programación,

1. *Aprueba*, siempre que lo permitan los recursos de personal y financieros existentes, las propuestas del Secretario General expuestas en los párrafos 19 a 33 de su informe sobre el programa de información de las Naciones Unidas en los campos económico, social y de derechos humanos, con el propósito de hacer el máximo uso efectivo posible de todos los recursos disponibles;

2. *Invita* al Secretario General a proceder, contando con estos mismos recursos, en consulta con los organismos especializados interesados, a una redistribución del personal de los Centros de Información y de otras secciones de los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, con el fin de prever en particular la creación, con carácter experimental, de centros con atribuciones regionales;

3. *Toma nota* de la intención de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación interesados de seguir prestando atención constante y creciente al mejoramiento de la eficacia de las actividades de información pública en cuanto se relacionan con la labor económica y social del sistema de las Naciones Unidas, y de presentar, a su debido tiempo y según convenga, recomendaciones

⁶⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documentos E/4341 y E/4394.

⁶⁷ *Ibid.*, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4337, párrs. 116 a 121.

⁶⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 9 A (E/4395), párrs. 34 a 41.

específicas en ese sentido a sus órganos directivos respectivos;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de todos los Estados Miembros y de todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas su resumen de las respuestas enviadas por los Estados Miembros acerca de las actividades nacionales de información que están llevando a cabo en apoyo de la labor económica y social del sistema de las Naciones Unidas, así como sus recomendaciones sobre la acción ulterior que los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, según convenga, podrían estudiar con miras a incrementar dicho apoyo;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que examinen, según sea oportuno, esas recomendaciones;

6. *Pide* al Secretario General que informe de nuevo al Consejo, en el período de sesiones que estime oportuno, acerca del programa de información de las Naciones Unidas en los campos económico, social y de derechos humanos, y en particular acerca de la aplicación de las disposiciones previstas en esta resolución.

*1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.*

1267 (XLIII). Relaciones con las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas en la esfera económica y social

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la solicitud presentada por el Irán, el Paquistán y Turquía de que se establezcan relaciones entre el Consejo Económico y Social y la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo,

Considerando que debe alentarse, entre otras cosas, la promoción de la cooperación regional entre los países en desarrollo, como medio importante para lograr los objetivos fijados en el Decenio para el Desarrollo,

Teniendo presente que la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo, que tiene tres años de existencia, es una organización que puede contribuir a esta cooperación regional,

Recordando que, mediante sus resoluciones 412 B (XIII), de 10 de agosto de 1951, 678 (XXVI), de 3 de julio de 1958, 1013 (XXXVII), de 27 de junio de 1964, y 1053 (XXXIX), de 30 de junio de 1965, ha establecido contactos y cooperación, con carácter especial, con algunas organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Decide* entablar relaciones con la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo;

2. *Pide* con esa finalidad al Secretario General que adopte las medidas oportunas para:

a) Garantizar el intercambio recíproco de información y documentación;

b) Facilitar la representación de la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo en las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que traten asuntos de interés mutuo;

c) Organizar la celebración de consultas y la cooperación técnica entre la Organización de Cooperación Regional para el Desarrollo y las Naciones Unidas en cuestiones de interés común.

*1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.*

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que desde la creación de las Naciones Unidas se ha establecido un gran número de organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas que desarrollan actividades en la esfera económica y social,

Tomando nota además de que muchas de estas organizaciones colaboran ya, con carácter oficial u oficioso, con los organismos especializados, con las comisiones económicas regionales y con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como con la Secretaría de las Naciones Unidas,

Considerando que sería provechoso seguir desarrollando los contactos con carácter más sistemático, aunque no forzosamente mediante la negociación de acuerdos oficiales,

1. *Invita* al Secretario General a que continúe manteniendo y fortaleciendo los contactos, en el plano de la Secretaría, con las principales organizaciones intergubernamentales en la esfera económica y social no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita además* al Secretario General, cuando éste considere que ello contribuiría a la obtención de los fines del Consejo y al progreso de sus trabajos, a que proponga al Consejo los nombres de organizaciones intergubernamentales no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas que habrían de estar representadas por observadores en los períodos de sesiones del Consejo y que podrían participar, con la aprobación del Consejo y sin derecho de voto, en sus debates sobre cuestiones de interés para ellas;

3. *Invita* a sus órganos subsidiarios a que presenten recomendaciones con respecto a la conveniencia de establecer relaciones semejantes entre ellos y determinadas organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas que desarrollen actividades en esferas de interés para dichos órganos, sobre la base de propuestas del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre el desarrollo de las medidas mencionadas en un futuro período de sesiones apropiado.

*1505.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1967.*